

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UV" REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU RECTOR, EL DR. RAÚL ARIAS LOVILLO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES, DR. SAMUEL CRUZ SÁNCHEZ Y EL COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES TROPICALES M. EN C. ERNESTO RODRÍGUEZ LUNA; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS-CAMPUS PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL CP" REPRESENTADO POR EL DR. FILEMON PARRA INZUNZA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DEL CAMPUS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

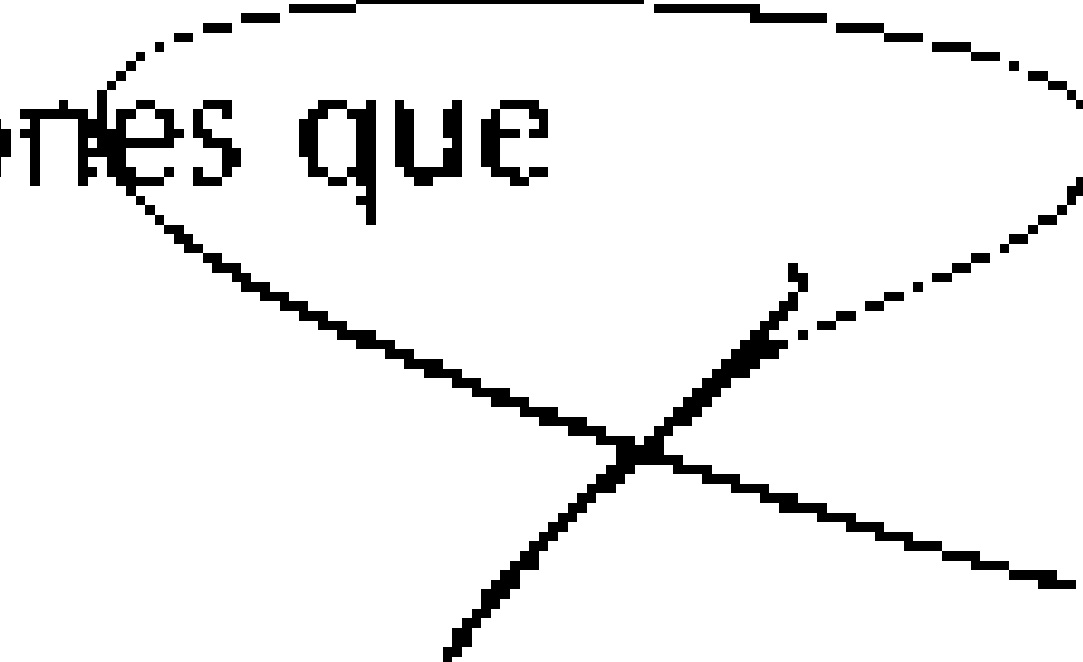
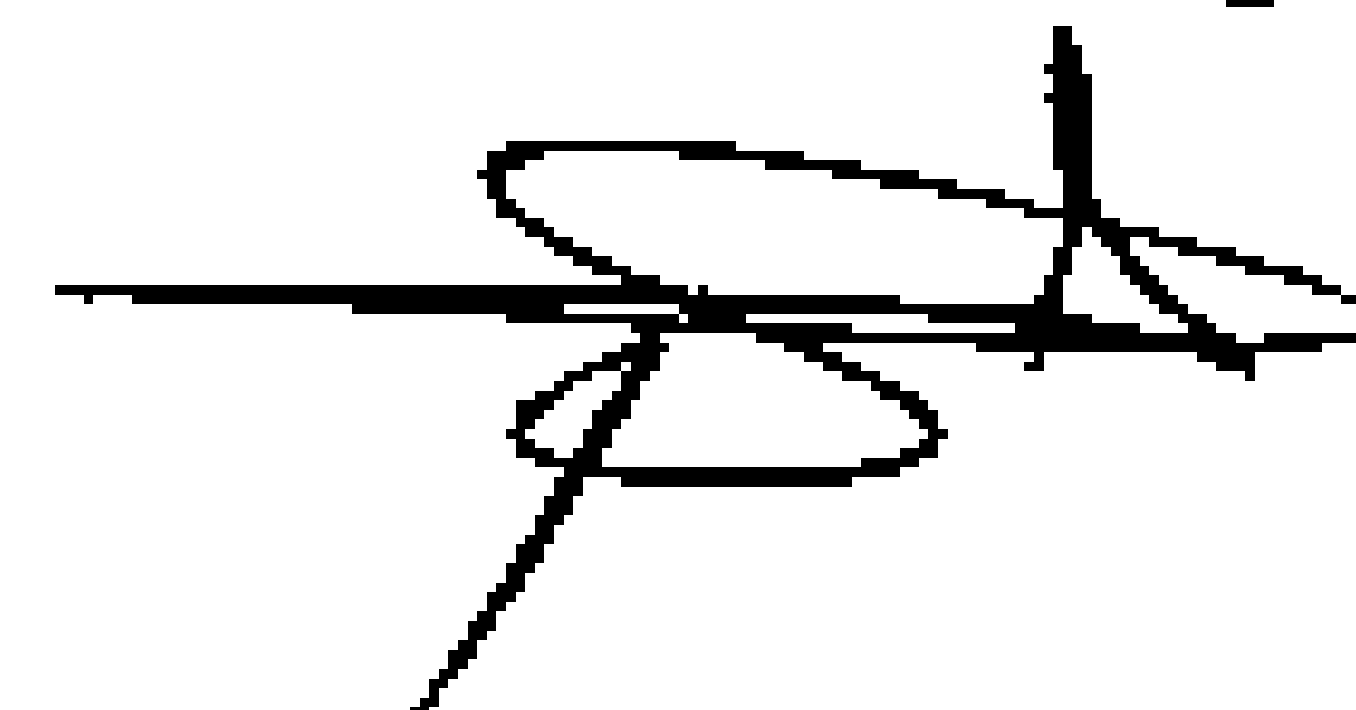
I. DECLARA "LA UV":

I.1 Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2 Que de acuerdo con su Ley Orgánica vigente en sus artículos 1,2, 3 y 4, es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a las disposiciones de la referida Ley y su Estatuto General, cuyos fines son los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y cuyas funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3 Que el Dr. Raúl Arias Lovillo, en su carácter de Rector interviene en la concertación y firma del convenio de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General de la casa de estudios y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha primero de septiembre de 2009.

I.4. Que dentro de sus entidades académicas se encuentra el Centro de Investigaciones Tropicales, adscrito a la Dirección General de Investigaciones que



tiene dentro de sus funciones la de realizar investigación científica aplicada con el fin de generar e integrar conocimientos en áreas relacionadas con el trópico.

I.5. Que para efectos del cumplimiento de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en el edificio "A" de Rectoría, tercer piso, en lomas del estadio sin número, C.P. 91090, zona universitaria, y las oficinas del Centro de Investigaciones Tropicales ubicadas en el Casco de la ExHacienda Lucas Martín, privada de Araucarias s/n, Colonia Periodistas, C.P. 91019, de Xalapa, Veracruz, México.

II.- DECLARA "EL CP":

II.1 Que el Campus Puebla es una Unidad Académica del Colegio de Posgraduados, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de enero de 1979.

II.2 Que el Dr. Filemón Parra Inzunza, en su carácter de Director del Campus Puebla del Colegio de Posgraduados, está facultado para suscribir el presente convenio, personalidad que acredita conforme al testimonio notarial número 42,630 pasada ante la fe del Notario Público No. 27 del Estado de México Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez.

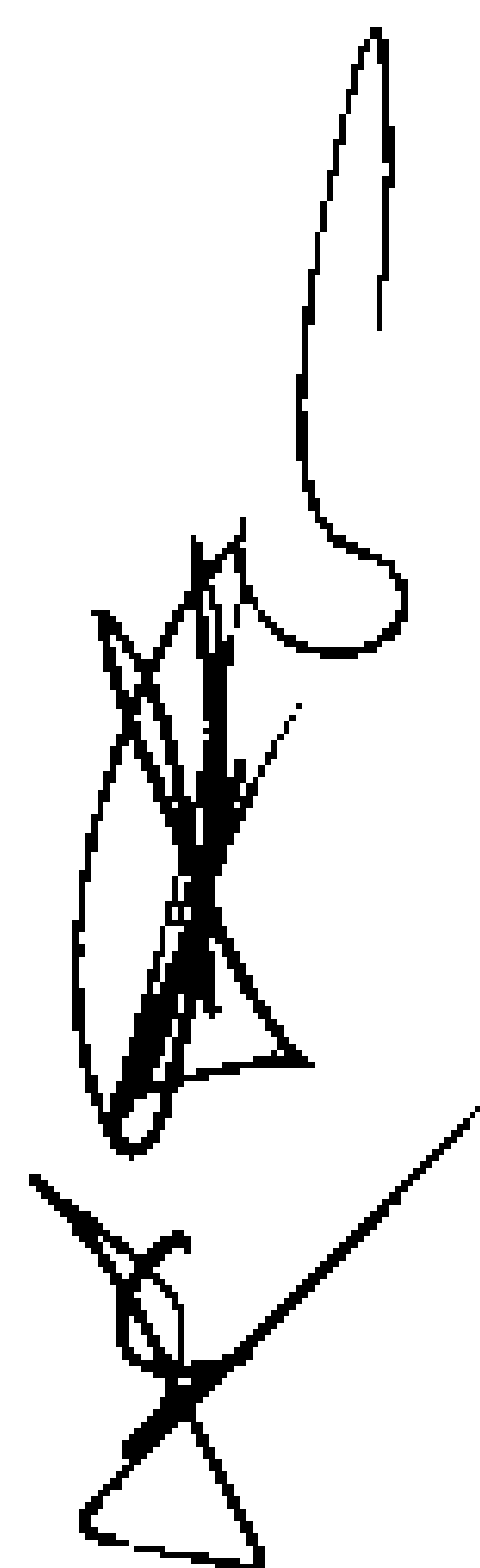
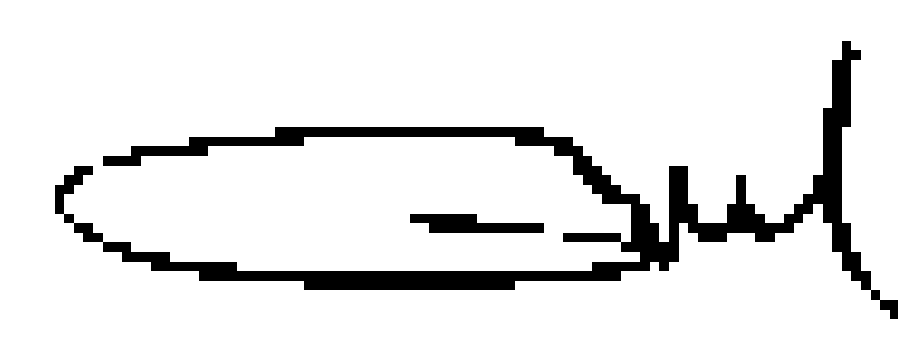
II.3 Que en los artículos 1º y 2º de su instrumento de creación, se establecen como objetivos y atribuciones predominantes, las de impartir enseñanza de posgrado y realizar actividades de investigación científica y tecnológica en materia agropecuaria y forestal, además de realizar actividades de vinculación con grupos de productores y con otras organizaciones públicas y privadas que inciden en el desarrollo rural del país.

II.4 Que para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 125.5, Colonia La Libertad; Puebla, Puebla. C.P. 72130.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

III.2.- Que para el desarrollo de diversos proyectos de naturaleza académica y científica relacionados con el cumplimiento de sus funciones requieren celebrar el presente Convenio bajo las siguientes Cláusulas:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LA UV" y "EL CP" conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, en las áreas académicas, administrativas, jurídicas, de investigación científica y tecnológica, vinculación universitaria y difusión de la cultura, mediante la concertación de acuerdos específicos y otras acciones de beneficio mutuo y programas de interés para la consecución de sus finalidades y objetivos institucionales.

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio "LA UV" y "EL CP", se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Acatar y respetar la normatividad que las rigen.
- b) Presentar propuestas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica tecnológica o educativa e intercultural, y en aquellos temas de interés mutuo.
- c) Otorgar las facilidades para el intercambio de estadía y servicio social especificando el número y el perfil de los prestadores, el nombre y el cargo de las personas responsables del desarrollo de los programas y/o subprogramas, así como expedir el documento que acredite la realización de los mismos, bajo los lineamientos de normatividad requeridos por ambas partes.
- d) Convenir en el intercambio de visitas, realización de prácticas y cursos, que se efectuarán en forma directa y con la mayor eficiencia y celeridad posible.
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres e instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo se convengan.
- f) Determinar con precisión en los programas de investigación y proyectos específicos que se elaboren, el objetivo de los mismos, el costo del financiamiento los derechos y obligaciones de las partes. Los porcentajes o proporciones serán determinados tomando como base elementos tales como: recursos humanos, instalaciones, equipo, gastos de operación y los que las circunstancias exijan. Asimismo señalarán cuáles son los derechos y obligaciones con respecto a recursos, patentes, certificados de invención y derechos de autor.



g) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar, o finalizar cada programa.

h) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento, en los campos de interés para ambas instituciones.

i) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.

j) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica, y cultural, en beneficio de ambos.

k) Organizar seminarios, cursos, conferencias, simposio, encuentros, mesas, rondas y otros análogos en materia académica, cultural o deportiva de interés para ambas partes.

l) Otorgar constancias, diplomas, y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.

m) Difundir por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes a cada una de las partes.

n) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA.- Las partes presentarán por escrito los programas específicos para colaborar en tareas del mismo interés, los cuales deben ser aprobados por ambas instituciones, serán en forma separada al presente convenio, pero regidos por el presente instrumento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

CUARTA.- Tanto los convenios específicos como sus correspondientes condiciones financieras se consideraran emanados de este convenio general de colaboración y no podrán oponerse a ninguna de sus cláusulas.

QUINTA.- Los convenios específicos de colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos



necesarios para determinar con exactitud, las causas, los fines, y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para cada una de las partes.

SEXTA.- Cada una de las partes cubrirá, según convenga a los programas específicos de trabajo, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo constituidos para tal efecto, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

SÉPTIMA.- Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración de cuatro años.

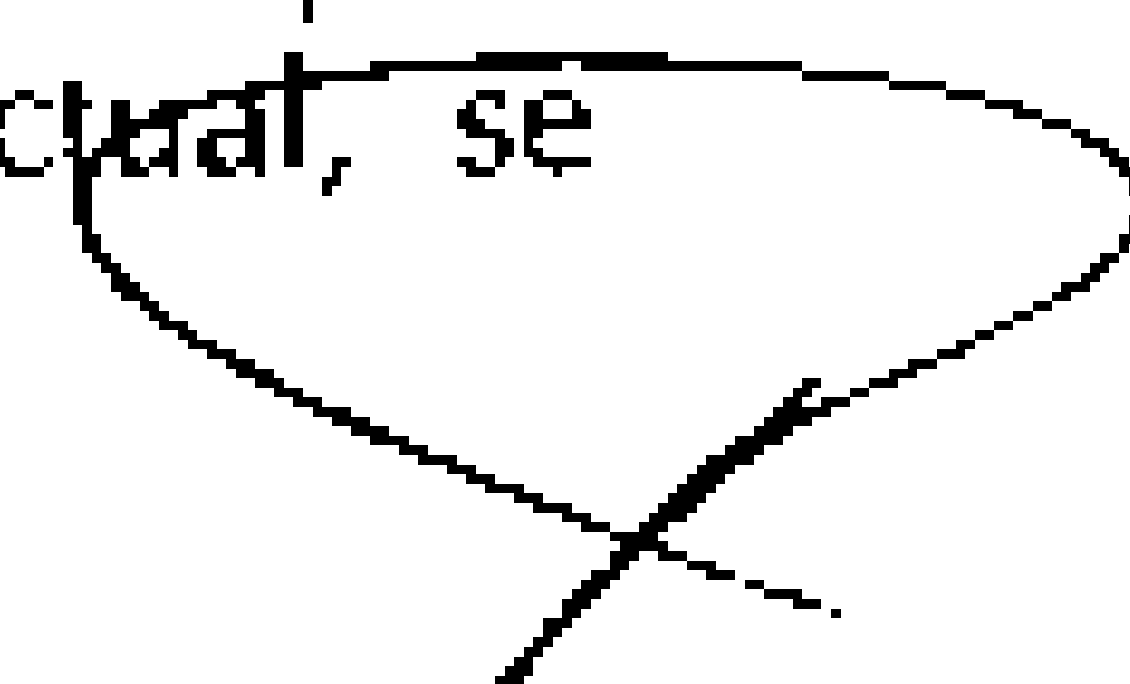
OCTAVA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

NOVENA.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las acciones previstas en el presente Convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas anteriores, hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, ambas partes se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.



DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, para el caso de suscitarse controversia en lo relativo al alcance, interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles a cualquiera de las partes.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.


UNIVERSIDAD VERACRUZANA



DR. RAÚL ARIAS LOVILLO

R

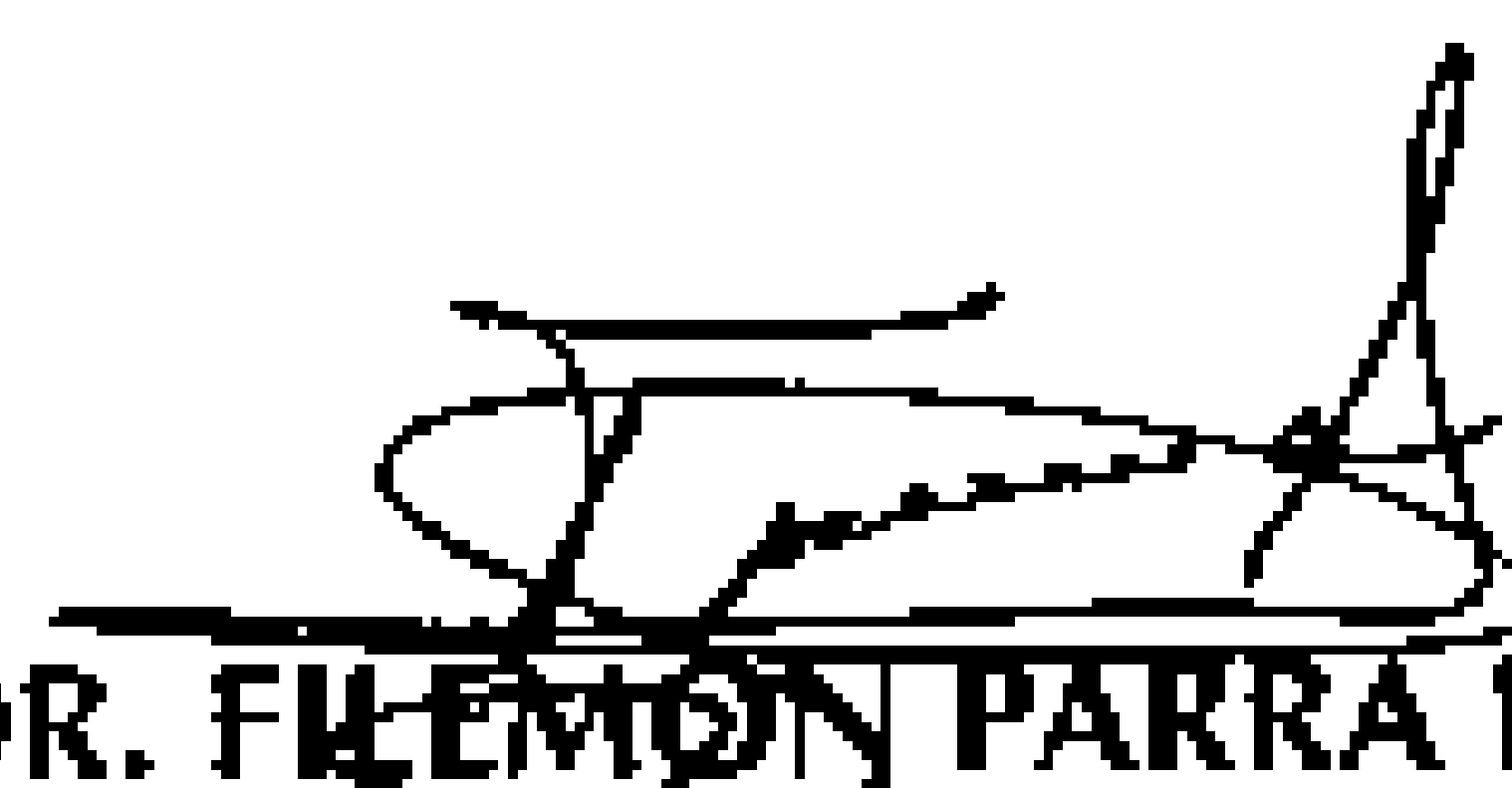
RECTOR



DR. SAMUEL CRUZ SANCHEZ

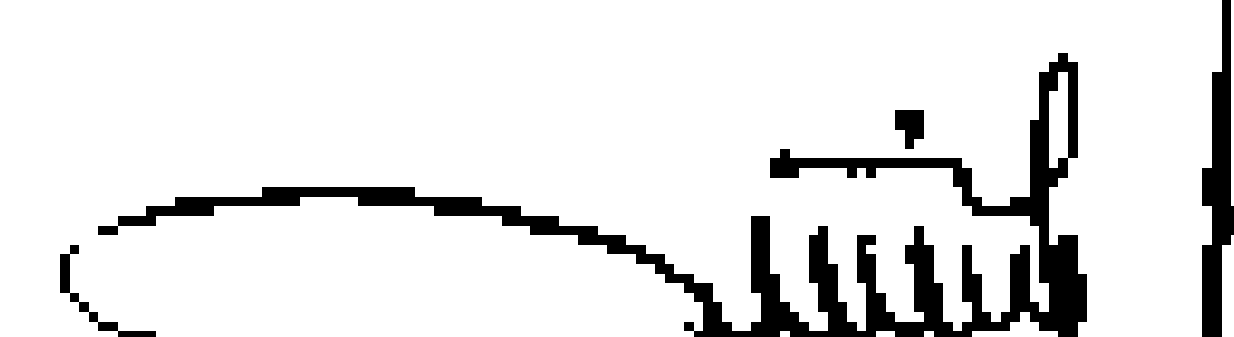
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES

COLEGIO DE POSGRADUADOS



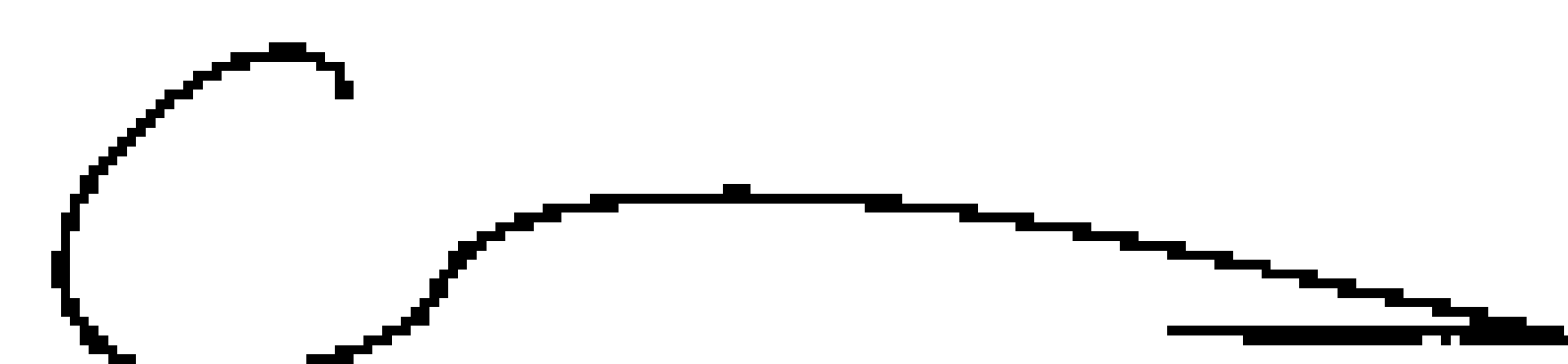
DR. FIELEMÓN PARRA INZUNZA,

SUBDIRECTOR DEL COLEGIO DE
POSGRADUADOS-CAMPUS PUEBLA



MTRO. IGNACIO OCAMPO FLETES

SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN



M.C. ERNESTO RODRÍGUEZ LUNA

COORDINADOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES TROPICALES



DRA. MARÍA ESTHER MÉNDEZ CADENA

SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN